



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – En fecha 4 de noviembre de 2023 se ha recibido solicitud de aplazamiento del encuentro BALEARS FC – BIZKERRE CLUB, correspondiente a la jornada 9ª del Grupo 1 de Segunda Federación de Fútbol Femenino, cuya celebración estaba prevista para mañana a las 12:00h., debido a la cancelación del vuelo por causa del temporal que tenía reservado para el desplazamiento el equipo visitante, circunstancia que consta debidamente acreditada ante este órgano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II.- Por los motivos expuestos en el antecedente fáctico único de la presente resolución resulta preciso suspender y aplazar el encuentro a una nueva fecha por causa de fuerza mayor.

Es por ello que se **RESUELVE:**

Aplazar la celebración del encuentro BALEARS FC – BIZKERRE CLUB, correspondiente a la jornada 9ª del Grupo 1 de Segunda Federación de Fútbol Femenino, a una nueva fecha a determinar una vez se acrediten las circunstancias que permitan su celebración.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los clubes Balears FC, Bizkerre FC, al Departamento de Fútbol Femenino y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En Las Rozas de Madrid, 4 de noviembre de 2023.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales